



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA

## COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA COORDINACION DE INNOVACION EDUCATIVA Y PREGRADO APOYO TÉCNICO

CGA/CIEP/091/2012  
Abril 25 del 2012

**Para: MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E.**

**Asunto:** Por este conducto remito a sus finas atenciones en impresión y vía electrónica la propuesta para la supresión del Departamento de Estudios de la Cultura Regional, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

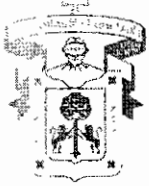
Sin otro particular, queda de Usted.

4140  
MAY -2 17:37  
Dwicya



**DRA. PATRICIA ROSAS CHAVEZ  
COORDINADORA**

ESCUELA MILITAR DE AVIACION No. 16, C.P. 44600  
COL. LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JAL. MÉXICO.  
Tel. (33) 31342222 Ex. 1140, 1141, (33) 35403021  
www.ciep.cga.udg.mx



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

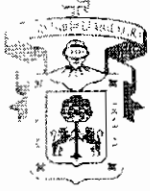
Exp.021  
No. 1/2012/\*\*\*

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnado por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el dictamen número CE/CN/101/2011, del 8 de diciembre del 2011, en el que se propone la supresión del Departamento de Estudios de la Cultura Regional, actualmente adscrito a la División de Estudios de la Cultura, conforme a los siguientes

#### Resultando

1. Que la Universidad de Guadalajara, adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustenta en departamentos agrupados en divisiones para los Centros Universitarios.
2. Que con esta organización en Red, se pretende lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
3. Que la Universidad de Guadalajara cuenta con Centros Universitarios temáticos y regionales, los cuales están creados como dependencias desconcentradas, responsables de la administración y desarrollo de los programas académicos a nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal; los cuales son multidisciplinarios y con ellos se pretende cubrir las necesidades educativas de la región en la cual están asentados.
4. Que el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen 45946, de fecha 7 de octubre de 1994, aprobó el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades en que se reguló su estructura y funcionamiento, estableciendo que contaría con las siguientes Divisiones:
  - a. División de Estudios Políticos y Sociales;
  - b. División de Estudios Históricos y Humanos;
  - c. División de Estudios Jurídicos;
  - d. División de Estudios de la Cultura; y
  - e. División de Estado y Sociedad.
5. Que el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, dispone en su artículo 47 que la División de Estudios de la Cultura se conforma con los siguientes Departamentos:
  - a. Estudios **Mesoamericanos y Mexicanos**;
  - b. Estudios de Lenguas Indígenas;
  - c. Estudios en Literatura;
  - d. Estudios en Comunicación Social; y
  - e. Estudios de la Cultura Regional.



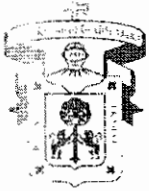
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

No. 1/2012/\*\*\*

6. Que el Departamento de Estudios de la Cultura Regional –DECUR- ha venido mostrando durante los últimos cinco años, una problemática que le ha impedido funcionar de manera óptima, entre otras cosas, porque la ubicación geográfica del departamento no ha permitido una integración cabal con las actividades académicas que se desarrollan en el Centro Universitario, lo que limita la permanencia y en algunos casos la asistencia de los profesores en sus áreas de trabajo.
7. Que para algunos profesores adscritos a este departamento, las tareas de docencia se convierten en un problema fundamental, ya que no cuentan con planes de estudio donde impartirlas. Los departamentos básicos asignan su docencia en primera instancia, a los profesores que se encuentran adscritos a estos, y hasta en un segundo término lo hacen con los profesores de otras dependencias, por lo que algunos académicos del DECUR no cuentan con tareas de docencia, incumplimiento con lo dispuesto en lo conducente por el Estatuto del Personal Académico. Por parte de las autoridades de este Centro Universitario, se ha buscado incorporarlos a la docencia en otras dependencias, situación que en algunos casos, ha propiciado que el personal académico cumpla de forma parcial o total con la carga horaria que establecen los artículos 39 y 41 del Estatuto del Personal Académico, sin embargo, no quedan cubiertas las actividades obligatorias de apoyo a la docencia como: la dirección de tesis, actividades de actualización disciplinar, y pedagógicas, entre otras.
8. **Que en materia de docencia, de acuerdo a la programación académica 2011 "B", de los 34 académicos, 07 profesores no contaron con carga horaria, 10 no cumplieron con la carga horaria de acuerdo a su nombramiento y 04 de ellos desempeñaban su docencia en otro Centro Universitario, esto como resultado de que el DECUR no cuenta con ningún programa educativo bajo su adscripción.**
9. Que además los resultados en materia de investigación no son del todo satisfactorios, no obstante que el DECUR realiza primordialmente actividades bajo este rubro, debiendo ser por ende, de los más representativos del Centro Universitario.
10. **Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades al realizar una evaluación sobre los resultados en la investigación se encontró que solo 20 profesores de los 34 que pertenecen al DECUR son miembros de un CA; 14 pertenecen a un CAEF, 04 profesores pertenecen a un CAEC y ninguno forma parte de un CAC, lo que es un indicador de que la investigación no está logrando los resultados esperados.**
11. Que de la planta completa de investigadores solo el 11% de los profesores cuentan con reconocimiento perfil deseable PROMEP y un 20 % son miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Estas cifras muestran que a pesar de que sus profesores se dedican preferentemente a la investigación los indicadores de productividad en estos dos rubros no son satisfactorios.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

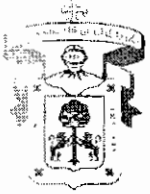
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. I/2012/\*\*\*

12. Que dentro de la convocatoria 2011 "Consolidación del Investigación" del P3E, que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades lanzó para el registro y apoyo a la investigación, solo 04 profesores del DECUR presentaron proyecto, de un total de 34 académicos, lo que es un indicador de que la investigación no se realiza bajo los criterios institucionales.
13. Que los datos presentados anteriormente permiten que el DECUR no cuenta con un programa sólido en materia de investigación de acuerdo a las políticas de nuestro Plan de Desarrollo Institucional que impulse la las LGAC de la Universidad de Guadalajara.
14. Que ante esta situación, y con el espíritu de que los académicos encuentren espacios más favorables para su desempeño académico, se ha analizado la posibilidad de reubicarlos a dependencias donde se cuente con programas educativos de pregrado o posgrado, con la única finalidad de que desarrollen de manera más armónica su quehacer académico. Ello, aunado a que las investigaciones que los mismos realizan, podrán seguir siendo desarrolladas en los Cuerpos Académicos puesto que no tienen adscripción departamental.
15. Que la revista "Estudios Sociales" Que atiende el Departamento, también puede seguir su cauce y desarrollo, sin que para lograrlo sea necesario esté adscrito al DECUR.
16. Que de acuerdo a lo anterior, se aduce que las actividades académicas que de manera personal y colectivamente vienen desarrollando los profesores, pueden tener una continuidad en otros departamentos sin que por ello se vean truncados, en cambio si permitirá fortalecer los rubros que hasta este momento no se han podido cumplir fundamentalmente en la docencia.
17. Que el cambio de personal académico y administrativo a otras dependencias del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, se realizará con estricto apego a la normativa universitaria y a los ordenamientos que regulan su relación laboral.
18. Que la decisión de suprimir el Departamento de Estudios de la Cultura Regional se encuentra basada en un estudio amplio y fundamentado respecto a la evaluación de sus indicadores.
19. Que aunado a lo anterior, la supresión del DECUR traerá como consecuencia una disminución en la erogación del gasto universitario, lo cual es fundamental en los tiempos tan críticos en materia de finanzas por los que atraviesa nuestra Universidad.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, encuentran los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas y

### **Considerando:**



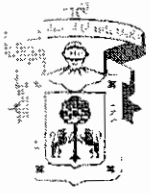
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

No. 1/2012/\*\*\*

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que es también atribución de la Universidad, de conformidad en lo establecido en el artículo 6º., fracciones II y XIII, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que de conformidad al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitario estarán integrados por Divisiones y Departamentos. Las Divisiones serán las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos y los Departamentos serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VII. Que de acuerdo al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académico, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.
- VIII. Que es atribución de los Consejos de Centro Universitario conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara,



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

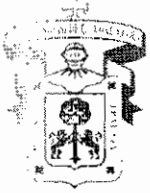
Exp.021

No. I/2012/\*\*\*

proponer al Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo a la norma general vigente.

- IX. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, de conformidad a lo establecido en la fracción V del artículo 31, crear sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar o fusionar las existentes.
- X. Que los artículos 12 y 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales así como su integración.
- XI. Que el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 5º, establece que para su organización interna los Centros Universitarios contarán con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- XII. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- XIII. Que es atribución de la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, entre otras, dictaminar sobre la procedencia de la fundación o supresión de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XIV. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, de acuerdo con su denominación, analizar aquellas propuestas que tengan implicaciones financieras que impacten la propuesta de presupuesto de ingresos y egresos de esta Casa de Estudios, con fundamento en el artículo 86, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XV. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones y adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, así como examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la universidad, con fundamento en las fracciones II y III, artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XVI. Que son atribuciones del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, convocar a asambleas al Consejo General Universitario y al Consejo de Rectores, presidir sus sesiones con voto de calidad en caso de empate y ejecutar sus acuerdos en su ámbito de competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario,



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. I/2012/\*\*\*

proponen al pleno de este máximo órgano de gobierno se resuelva conforme los siguientes:

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se aprueba la supresión del Departamento de Estudios de la Cultura Regional, actualmente adscrito a la División de Estudios de la Cultura, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Los recursos materiales y financieros del Departamento de Estudios de la Cultura Regional, pasarán a la División de Estudios de la Cultura del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

**TERCERO.** El personal académico adscrito al Departamento de Estudios de la Cultura Regional podrá solicitar su cambio a la dependencia que considere más adecuada para el desarrollo de sus actividades académicas.

**CUARTO.** El personal administrativo que actualmente labora en el Departamento de Estudios de la Cultura Regional se reubicará en acuerdo con el Sindicato Único de trabajadores Administrativos de la Universidad de Guadalajara.

**QUINTO.** Se modifica el artículo 47 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 47. La División de Estudios de la Cultura, se conforma con los Departamentos de:

- I. Estudios **Mesoamericanos y Mexicanos;**
- II. Estudios de Lenguas Indígenas;
- III. Estudios en Literatura;
- IV. Estudios en Comunicación Social;
- V. DEROGADA;
- VI. DEROGADA.

**SEXTO.** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A t e n t a m e n t e  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 21 de marzo de 2012

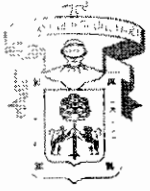
Las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad

**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Presidente

Educación

Hacienda

Normatividad



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Exp.021  
No. I/2012/\*\*\*

Dr. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtra. María Esther Avelar  
Álvarez

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatiuh Bravo  
Padilla

Mtro. Samuel Fernández  
Ávila

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Martín Vargas Magaña

Mtro. Raúl Campos  
Sánchez

C. Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio Núñez  
Becerra

C. Giovani David  
Maldonado Camacho

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos

**PROPUESTA: VERSIÓN MARZO 21 DE 2012**  
**COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y PREGRADO**  
**MTRA. PATRICIA ROSAS CHAVEZ**